RESOLUCIÓN NÚMERO **090 DE**

(**19 de febrero de 2024**)

"Por la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL – ETITC, en ejercicio de sus facultades legales y estatuarias, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 05 de 2013 (Estatuto General) expedido por el Consejo Directivo, y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia y

C O N S I D E R A N D O

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene cuya misión se encuentra en enmarcada en la formación de personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada.

Que, el Decreto 902 de 2013, expedido por el Ministerio de Educación Nacional aprobó la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y determinó las funciones de sus dependencias.

Que, el mencionado decreto en su artículo 5, establece las funciones del Despacho de la Rectoría, entre las que se encuentra:

- ✓ Establecer, en coordinación con las Vicerrectorías y demás dependencias, las gestiones de carácter interinstitucional tendientes a lograr cooperación y recursos para adelantar planes, proyectos y programas de investigación. innovación y desarrollo tecnológico o Institucional.
- ✓ Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación financiera o técnica nacional e internacional, estableciendo relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales y de investigación.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Rectoría adelantó las gestiones necesarias mediante las cuales se logró la afiliación de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central al **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP**, identificado con NIT **830.018.957-3**, lo cual es preciso mantener vigente para el presente año 2024.

Que, el **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÒN SUPERIOR – FODESEP** – fue creado en la Ley 30 de 1992, es una entidad única y especial de carácter mixta, sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional – MEN -, que hace parte de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, descentralizada por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, se rige para su funcionamiento, acogiendo los principios y disposiciones de la economía solidaria, por sus decretos reglamentarios externos e internos y regulada por el Decreto 2905 de diciembre 31 de 1994.

Que, al **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÒN SUPERIOR – FODESEP** como ejecutor de las políticas de fomento para las Instituciones de Educación Superior, le corresponde prestar servicios de financiamiento o cofinanciamiento, complementarios o no financieros, para apoyar el quehacer misional de las Instituciones de Educación Superior,

de tal manera que, el servicio de la educación se preste en términos de calidad, pertinencia y cobertura de equidad, para atender planes, proyectos y programas de los mismos.

Que, el valor a cancelar por concepto de aportes ordinarios para la vigencia 2024 es por la suma de **TRES MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000)**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5124 de 9 de febrero de 2024 con cargo al Rubro adquisición de bienes y servicios - servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes o asistentes de educación superior o terciaria - divulgación asistencia técnica y capacitación de la comunidad educativa de la Escuela Tecnológica, expedido por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el pago del aporte ordinario de la vigencia 2024, a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÒN SUPERIOR – FODESEP** identificado con NIT **830.018.957-3**, ubicada en la calle 57 No. 8 B – 05 Interior 32 en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por la señora Gloria Eugenia Mendoza Luna, cédula de ciudadanía No. 52.508.329 de Bogotá, por valor de **TRES MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.5124 de 9 de febrero de 2024**.**

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR la correspondiente transferencia electrónica por valor de **TRES MILLONES NOVESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000),** a la cuenta corriente No. 311-00319-8 del Banco BBVA, incluidos todos los impuestos de ley.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR del contenido de la presente resolución a las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4° - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

C O M U N Í Q U E S E Y C U M P L A S E

Dada en Bogotá, a los 19 días del mes de febrero de 2024.

EL RECTOR,

HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó con evidencia digital:
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Edgar Mauricio López Lizarazo- Secretario General
Liliana Andrea Castañeda Ducón – Profesional de Gestión Jurídica

Proyectó con evidencia digital:
Andrea Moreno – Profesional de Apoyo ORII
Jorge Albeiro Betancourt- Director ORII